



SHCP
SECRETARÍA DE
HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



GUÍA PARA LA ACUMULACIÓN EN FUNCIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE AVISOS.

Abril 2019

RLFPIORPI Artículo 7.- Los actos u operaciones que celebren quienes realicen las Actividades Vulnerables establecidas en el artículo 17 de la Ley con sus Clientes o Usuarios cuya suma acumulada, por tipo de acto u operación, en un periodo de seis meses alcance los montos para la presentación de Avisos a que se refiere el mencionado artículo estarán sujetas a la obligación de presentar Avisos, debiendo considerarse, para tales efectos, únicamente los actos u operaciones que se ubiquen en los supuestos de identificación establecidos en el artículo 17 de la Ley.

A continuación, se presentan ejemplos por fracción y umbrales establecidos de la forma adecuada para llevar a cabo la acumulación para la presentación de avisos, para cada una de las actividades vulnerables sujetas a ello.

I. Juegos y sorteos:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 325 UMA.

Aviso 645 UMA.

II. Emisión de tarjetas de servicios o de crédito:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 805 UMA.

Aviso 1,285 UMA.



- III. La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación)**.
- IV. Mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación)**.
- V. Servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación)**.
- VI. Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 805 UMA.

Aviso 1,605 UMA.

- VII. Compra venta de obras de arte:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 2,410 UMA.

Aviso 4,815 UMA.



VIII. Vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 3,210 UMA.

Aviso 6,420 UMA.

IX. Servicios de blindaje:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 2,410 UMA.

Aviso 4,815 UMA.

X. Servicios de traslado o custodia de dinero o valores **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación).**

XI. Prestación de servicios profesionales **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación).**

XII. Prestación de servicios de fe pública **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación).**



XIII. Recepción de donativos:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 1,605 UMA.

Aviso 3,210 UMA.

XIV. Servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación)**.

XV. Arrendamiento de bienes inmuebles:



Inicio del periodo de 6 meses



Identificación 1,605 UMA.

Aviso 3,210 UMA.

XVI. Intercambio de activos virtuales por parte de sujetos distintos a las Entidades Financieras **(Todas las operaciones están sujetas al supuesto de acumulación)**.

Nota:

Con la finalidad de fijar el valor en la operación efectuada y así determinar la acción que procederá; se dividirá la cifra entre el valor del año de ejercicio de la UMA, y de ésta manera se podrá establecer si supera los umbrales para emitir aviso o efectuar la acumulación.

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

En complemento a la orientación brindada, el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, establece que: El INEGI publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año, el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y dichos valores, entrarán en vigor el 1o. de febrero del año en curso.

Se proporciona el vínculo en el cual se podrá observar las actualizaciones al valor de la UMA.
<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>